

## DOCUMENTO SOBRE PARTICIPACIÓN DE REPRESENTANTES SINDICALES PARA ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LEY FORAL DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y DE PROMOCIÓN DE LA FAMILIA, LOS DERECHOS DE LAS Y LOS MENORES Y DE LA IGUALDAD

El **viernes 29 de enero de 2021**, a las 10 horas, tras previa convocatoria y remisión de pautas metodológicas y documentación de apoyo y propuestas, se reúnen presencialmente los siguientes miembros del grupo de representantes sindicales, para la participación en el proceso de elaboración de la nueva normativa sobre infancia y adolescencia, constituido para los trabajos de elaboración del anteproyecto de Ley Foral:

Nacho Iriarte, responsable de coordinación y asesoramiento jurídico, pertenecientes a la SGT Derechos Sociales

Carmen Sesma, en representación de CC.OO.

Marisol Vicente Yoldi, en representación de UGT.

Raquel García Martín, en representación del sindicato ELA

Oihan Ataun, en representación de LAB

Se repasa la metodología, los bloques en que se han estructurado los trabajos y se resumen los principios rectores que se proyectan luego sobre todos los bloques de propuestas realizados y tratados en los distintos grupos de trabajo en esta fase de consulta previa.

### Área de Principios rectores

Nacho empieza por resumir las razones de incluir expresamente y aparte el principio de **interés superior del o de la menor**, en sus diferentes vertientes (derecho, principio y garantías de procedimiento) y conforme a su comprensión por la CDN y las Observaciones del Comité de Derechos del Niños al respecto, y la remisión a la LOPJM a efectos de los factores a tener en cuenta para su aplicación en cada caso, además de su posterior proyección sobre el resto de propuestas y normas del anteproyecto.

Carmen propone, respecto a la propuesta del enfoque de **derechos** en el sentido de tener a los y las menores no como objetos pasivos de la intervención administrativa sino como sujetos activos titulares de auténticos derechos subjetivos, que, aunque como apunta Oihan, se aluda a objetos por contraposición al enfoque que se propone, se sustituya esa expresión por sujetos pasivos, cuestión que se acepta.

Respecto a la promoción de la actuación en el **contexto comunitario**, porque prevenir en los entornos de cercanía se ha revelado más idóneo y eficaz para evitar situaciones de riesgo y/o desamparo y superar los riesgos sociales de la descohesión e incomunicación en las ciudades, la falta de relación intergeneracional y vecinal, con lo

que pueden aportar para trascender el individualismo y fortalecer vínculos comunitarios preexistentes o por afianzar, Carmen propone añadir los contextos familiares, lo que se acepta al ser parte del propio contexto comunitario.

Oihan plantea cómo se quiere hacer efectiva la propuesta del **trabajo en red y en el contexto comunitario**, quién y cómo va a impulsar esa coordinación para pasar a trabajar conjuntamente, y Nacho explica que, por un lado, se trata de garantizar que van a compartir objetivos y metas, para lo que se propone articular la planificación general de ámbito autonómico, con la local, manteniendo ese engarce que ya exige la Ley Foral vigente, para que las locales desarrollen la integral foral, pero siendo conscientes de que esa planificación conjunta y su posterior seguimiento requieren figuras intermedias, por ejemplo por áreas o comarcas, y foros de trabajo, que vayan más allá del que constituye la FNMC, para incorporar, junto a representantes políticos locales, a profesionales de los SSB y otras áreas claves para la infancia, que también es preciso compartir metodologías y formas de realizar las actuaciones y denominar las cosas, para lo que se ha propuesto el uso del II Manual de intervención, sobre el que se inició la formación, que se interrumpió por la pandemia, que es objeto de varias propuestas de aplicación.

Carmen plantea si junto a promover igualmente una perspectiva **socioeconómica**, que dé preferencia a atender a la población más vulnerable, en que se concentran mayores riesgos y casos de desprotección, no habría que prever también una perspectiva más global, para todo el mundo, sin perjuicio de la atención mayor en los más vulnerables. Nacho responde que la mayor parte de los principios y normas, especialmente las referidas a los derechos de la infancia, ya son normas generales para proteger los de cualquier niño/a, sólo que, normalmente, para la adecuada satisfacción de los mismos y el cumplimiento de los deberes y principios adecuados para su desarrollo, no suele ser precisa una labor de la Administración, más allá de la general en el conjunto de su actividad sectorial en cada ámbito, sino que esa labor tuitiva ya la realizan las familias o personas responsables de niños y niñas, pero es cuando concurren situaciones de vulnerabilidad cuando la Administración debe actuar y prevenir y hacerlo cuanto antes, porque, de no hacerlo, se puede generar una desprotección y la imposibilidad práctica de que ciertos niños y niñas accedan a los cuidados, derechos y nivel de bienestar que el resto consigue en su entorno familiar. Para Oihan eso no deja de ser justicia social, con lo que todos nos mostramos de acuerdo.

Carmen sugiere completar la propuesta de recoger un derecho a un espacio para el juego, con un espacio para el ocio en general, para las tareas escolares o el estudio y para las relaciones y Nacho explica que la razón de ser de recoger este principio es la aportación realizada por un grupo de menores a los que se les dio participación en un proceso de reflexión sobre normativa sobre infancia en la Comunidad de Madrid con la colaboración de UNICEF, que nos hizo llegar el documento como ejemplo de metodología y resultados de participación infantil, y que el matiz tenía que ver con tiempo para jugar y para estar con los amigos (que encaja bien con el de tener tiempo para relaciones), pero que no es algo excluyente, por lo que se puede perfectamente completar en ese sentido propuesto.

Oihan plantea que, aunque las propuestas estén bien, sólo recogerlo en la normativa no va ser suficiente para que las cosas mejoren existiendo los déficits que existen, respondiendo Nacho que, junto a lo que es la elaboración de una nueva

normativa, se han comprometido recursos económicos del actual Presupuesto en distintos ámbitos relacionados con la infancia (desde el incremento para RG hasta subidas en las partidas de contrataciones, para hacer frente al Convenio de Intervención Social, o para mejorar y aumentar el seguimiento de los servicios de apoyo y seguimiento a acogimientos y adopciones o los Puntos de Encuentro) y se ha añadido a las propuestas una 16ª, para que, respecto a la prioridad presupuestaria genérica de la Disposición Adicional de la LF vigente, se concrete la **prioridad presupuestaria**, añadiendo a la previsión de priorizar presupuestariamente las actividades de promoción, atención, formación, protección, reinserción, integración y ocio de los menores de esta Comunidad Foral, un parámetro de crecimiento mínimo, cuando haya crecimiento respecto al Presupuesto anterior, así como la inclusión expresa del aumento de acogimientos familiares entre esas prioridades y la obligación de mantener y aumentar los fondos para ese objetivo en tanto no se alcancen los objetivos de crecimiento de número de familia acogedoras ajenas o de acogimientos familiares que se fijen. Igualmente, ante la imposibilidad de crecer con carácter general en cuanto a recursos humanos propios, por las limitaciones derivadas del mantenimiento de las tasas de reposición en la LPGE, se ha realizado una propuesta para mejorar esos recursos aumentando la especialización por vía de formación, cursos, experiencia y contrataciones o promoción con perfiles.

Raquel propone que, en esa previsión presupuestaria, se contemple también lo que ocurrirá si el Presupuesto no crece, proponiendo Nacho que se haga una mención expresa a que, en esos casos, la financiación para la infancia como mínimo se mantenga.

Oihan propone incluir expresamente la obligación de todo el mundo de colaborar para la protección de menores y de desarrollar las políticas adecuadas, porque, si no, los déficits se cronifican, estando de acuerdo Marisol en que, cuantos más años tienen en peores condiciones se encuentran y de más difícil solución o reversión. Nacho propone, por un lado, recoger entre las propuestas el mantenimiento de la norma sobre corresponsabilidad, que ya existe, para que todo aquél que ostente alguna responsabilidad sobre un menor esté obligado a dispensarle la atención y cuidados necesarios para que pueda disfrutar de unas condiciones de vida dignas que favorezcan su pleno desarrollo e integración y, especialmente, para que los padres y madres o tutores y tutoras de los menores, en primer término y, simultánea o subsidiariamente, según los casos, todas las Administraciones Públicas de Navarra, entidades y ciudadanos en general, y resto de autoridades y poderes públicos contribuyan de forma coordinada, al mejor cumplimiento de estos fines en sus respectivos ámbitos, así como de toda persona o autoridad, y especialmente aquéllas que por su profesión o función relacionada con los menores detecten una situación de riesgo o posible desamparo de un menor, de prestarle el auxilio inmediato que precisen y comunicarlo a las autoridades competentes para que se proceda a disponer las medidas más adecuadas. Y, por otro lado, añadir el matiz de reforzar la obligación de auxilio inmediato y comunicación y coordinación con las autoridades cuando afecte a menores de corta edad, para ser coherentes con el enfoque preventivo.

## Área 1: políticas de apoyo a la familia

Carmen propone que en la propuesta sobre mejoras en las **Escuelas Infantiles**, se enfatice más en el acceso, respondiendo Nacho que es la idea esencial, porque, si no existe esa posibilidad de acceso para las familias que las necesitan porque, si no, no podrán suplir la formación que conviene que reciban aquellos/as en esa etapa crucial para el resto de su escolarización y desarrollo, porque, para poder dar ese apoyo tendrán que renunciar a incorporarse los /las progenitores/as (y todavía menos en familias monoparentales) al mercado laboral, generando otros problemas derivados de la falta de ingresos de la familia para niñas y niños de la misma. Por eso también se hace alusión expresa a las reducciones de tarifas propuestas por la Sección de Familia y aplicadas por Educación y Ayuntamientos, pero se revisará la redacción para resaltar ese aspecto.

Nacho da cuenta también de los recientes avances en relación con el reconocimiento de su carácter educativo, propuesto en el Plan, para considerarlas en cualquier caso centros educativos, que es como los categoriza tanto la LOE como los desarrollos reglamentarios de la CFN, al estar ya en marcha un grupo de trabajo en el Parlamento, para ordenar la transferencia de la titularidad de las EEII que aún dependen de Derechos Sociales, desde cuando su función era, como en las guarderías, de mera conciliación, al de Educación, acorde con sus objetivos y naturaleza, su currículo, cualificación exigida al personal y condiciones de las instalaciones.

Marisol plantea que junto a la sensibilización y fomento de la formación y actividades para apoyar una **parentalidad/marentalidad positiva**, se incluya la orientación, porque, no basta con sensibilizar y apoyar y formar a padres y madres, muchas veces van a necesitar que se les oriente sobre la manera de actuar. Nacho está de acuerdo en que, incluso siendo conscientes de que deben mejorar, para que la formación sea efectiva, es importante que se les guíe en la dirección adecuada para el desarrollo de sus hijos e hijas.

Oihan cree que todo eso es importante que exista también desde las Escuelas Infantiles, así como que existan Escuelas de Padres y Madres, que para Raquel, son también grupos que funcionan muy bien cuando existen, estando de acuerdo Nacho en ello, recordando que hay ejemplos de buenas prácticas al respecto en el II Plan, con acciones que reproducen situaciones prácticas en video, con profesionales ayudando a grupos de padres y madres a imitar o desarrollar pautas de actuación en esas situaciones complejas sobre las que forman.

Mejorar la organización de la **planificación de las políticas de infancia**, porque, prever normativamente la planificación de las políticas de infancia y realizar planes no es suficiente para una adecuada implantación de las acciones previstas en los mismos si no existen cauces que mantengan operativa de forma permanente la virtualidad de esa estrategia, que necesariamente implica a Departamentos, sectores materiales y profesionales diversos y, a menudo, complejos.

Oihan considera oportuno completar las propuestas de mejora de la planificación con otras de evaluación, considerando adecuado nacho la propuesta, al ser parte del ciclo de toda gestión, que prefiere planificar acciones para conseguir los objetivos y resultados que persigue, pero luego se preocupa de comprobar si los alcanza y en qué medida, para reorientar la planificación y acciones consiguientes para una mejora permanente.

## Área 2: Defensa de los derechos de la infancia

Carmen propone, respecto a la propuesta 6, de generar espacios y protocolos que garanticen el aumento de la **participación** infantil y adolescente en ámbitos administrativos y generar una cultura de la participación de las y los menores, que se añada expresamente la de generar también cultura de participación de los y las profesionales, con lo que Nacho se muestra de acuerdo, habiendo para ello propuesto replicar para el ámbito de la infancia las previsiones del Decreto Foral 92/2020, de 2 de diciembre, establecidas allí para las áreas de mayores, discapacidad y enfermedad mental e inclusión social, consistente en, por un lado, incluir entre los estándares de calidad para los centros un grupo específico referido al personal (que incluya la necesaria existencia, con ciertas condiciones mínimas, de un plan de acogida al personal, un plan de formación, un plan de prevención de riesgos laborales a entregar con el de acogida, un sistema de información y comunicación al personal, un sistema de coordinación y una obligación de encuestarles respecto a la implantación de la ACP) y, por otro lado, replicar también el derecho a recibir información para que hayan de ser consultados e informados entre cada reunión de la Comisión de apoyo a la Red de ACP los agentes sociales, representados por la organización u organizaciones empresariales y sindicales presentes en la Comisión sobre el sistema de autorización, registro y homologación de servicios del Consejo Navarro de Bienestar Social y el resto de las que tengan representación en la Comisión de Personal de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, contándose con añadir dos personas expertas del área de menores a la citada Comisión, para cuya designación ya se ha propuesto un sistema de designación conforme al Decreto Foral, que se aprobará en breve y se pondrá en marcha para la entrada en vigor del Decreto Foral el 17 de marzo.

Carmen propone, respecto a la denominación prevista para el **Área 6: Vulnerabilidad y exclusión social**, que se adecúe a su contenido real, y Nacho explica que la mantuvo por haber utilizado las áreas del II Plan de apoyo a la familia, infancia y adolescencia como referente a la hora de identificar los temas a abordar y para aprovechar la reciente reflexión y participación habida, pero que, dado que, efectivamente, su contenido se refiere exclusivamente a una parte de las situaciones que provocan vulnerabilidad y exclusión social y ya hay propuestas para las otras en otras áreas, nada impide identificar este bloque de propuestas como “interculturalidad”, al referirse todas ellas a los efectos de los movimientos migratorios.

Marisol propone añadir a la previsión y potenciación de la **formación** de los/las profesionales que trabajan con menores migrantes sobre procesos migratorios, duelos migratorios, convivencia intercultural y lucha contra el racismo y la xenofobia, la sensibilización al respecto, mostrándose Nacho de acuerdo con la adición, que complementaría las previstas para prevenir comportamientos racistas promoviendo la convivencia entre menores sin permitir la discriminación y la de prever intervenciones específicas con segundas y terceras generaciones, para su visibilización y para garantizar una adecuada integración entre el resto de iguales.

Oihan pregunta si no se producen adopciones o acogimientos también en relación con menores migrantes llegados a Navarra y se da cuenta de que, hasta ahora, aunque se intenta como con el resto que haya familias dispuestas a ello, no se ha conseguido dicho resultado, existiendo un informe específico de 2019 al respecto.

## **Área 7: Atención comunitaria y Trabajo en Red**

Oihan pregunta por la desaparición de los servicios de prevención comunitaria que funcionaban tan bien en Pamplona, con el enfoque de las propuestas, y qué respuesta da el Gobierno de Navarra.

En concreto, pregunta por qué se suprimieron servicios tan útiles como el que permitió abordar los problemas de la población romaní en el barrio de Arrosadía

Nacho explica que en el Consejo Navarro del Menor está representada una de las entidades que forman parte del mismo por una de las personas que trabajaba en esos servicios y que lamentaba también que se dejara de contar con ellos, y la respuesta que recibió de la presidencia fue que, como Gobierno de Navarra, se apoya la actuación y enfoque preventivos, pero, en la forma de organizar la prestación del servicio, debemos respetar la forma en que lo aborda cada Administración con competencias en la materia. Otros intervinientes relataron las explicaciones dadas en un Pleno del Ayuntamiento, en el sentido de estar de acuerdo con la prevención, pero entender que debía extenderse a todos los barrios y que con la organización anterior eso no estaba ocurriendo.

Con todo, se aprovechará para preguntar por el tema a la representante del Ayuntamiento de Pamplona en otro de los grupos de trabajo de esta normativa.



## Área 8.1: Protección - Valoración

Oihan plantea respecto a la propuesta 7 (Determinar que solo en situaciones de desprotección muy severa, justificada, tras la preceptiva intervención desde los Programas de Atención la Infancia y Adolescencia de la red de Servicios Sociales, se puede plantear la **necesidad de separación** del o de la menor (objetivada y fundamentada técnicamente, tanto si es por falta de colaboración de los padres/madres o por incapacidad para modificar los factores de desprotección, o, ante una guarda voluntaria, independientemente de la diferencia de efectos sobre el contenido de la responsabilidad parental de la familia de que se separe), se propondrá a Gobierno de Navarra que se declare el desamparo o se asuma la guarda voluntaria, debiendo hacerse mediante propuesta de resolución, que constituirá un supuesto más de inicio de procedimiento de desamparo (junto a las 2 que ya se recogen) si es adecuada esa prevención, sobre todo en casos, que también se dan, en que se tarda demasiado en promover un desamparo necesario.

Nacho comenta que las dos cosas son ciertas. Esta propuesta sirve para evitar que se promueva un desamparo sin haber agotado las opciones de resolver los problemas en el seno de la propia familia, dado que, siempre que no sea perjudicial para el/la menor, es lo que la normativa internacional, nacional y foral exigen, preservar el entorno familiar y trabajar en él para evitar una salida si no es imprescindible para proteger al o a la menor, pero también es verdad que, si hay una situación clara de desprotección, no puede intentarse mantener una situación que puede perjudicar a menores y de ahí que exista una propuesta para concretar aún más y mejor, como lo hizo ya la LOPJM tras la reforma de 2015, las situaciones que generan sólo riesgo y no exigen la separación de la familia de origen, de las que generan desamparo, y exigen una separación, a veces inmediata, según cuál sea la circunstancia o hecho determinante de la necesidad de salida.

A este respecto, indica Nacho que hay otras propuestas relevantes para distinguir unos casos de otros, entre ellas la que prevé establecer plazos máximos para las actuaciones que se pongan en marcha para trabajar la preservación familiar o el apoyo a la familia o cualquier otra medida de protección que no comporte salida, guiándonos por los ya previstos en el II Manual de Intervención, y otras es la que enfatiza la obligatoriedad de existencia de un Plan de Caso y de que este tenga unos contenidos mínimos, que deben incluir, además de los plazos para cada actuación prevista, los objetivos que se persiguen con cada medida, las acciones para ello y los pronósticos respecto a esas acciones.

Carmen pregunta por el sentido en la propuesta 11 (Concretar al modo de otras normativas (como el artº 22 quater de la Ley 1/1996) la necesaria compatibilidad del respeto a la normativa de **protección de datos** con la **obligatoriedad de facilitar al personal que ejerce funciones de protección de menores toda la información precisa** para el adecuado ejercicio de su desempeño profesional, sin precisar el consentimiento, al existir base legítima para ese tratamiento, vinculada al interés general y a las

obligaciones legales (acorde con el RGPD), obligación que alcanza a todos los sistemas y agentes con información clave necesaria (como expresión del deber de todos/as los/las profesionales de colaborar en la ejecución de las medidas de protección). Todo ello sin perjuicio de recoger así mismo la necesaria confidencialidad en el uso de estos datos, en cuanto datos especialmente sensibles, respetando todos los principios que impone el RGPD (finalidad, información, etc) y los derechos de los/las titulares de esos datos, como los/las propios/as menores) de la alusión al interés general.

Nacho explica que, independientemente del mayor nivel de protección de los datos, la nueva normativa ha pasado de establecer una regla general para permitir su tratamiento, que era el consentimiento, y unas excepciones, entre las que estaba el cumplimiento de una obligación legal o el ser preciso para una misión de interés público, a establecer diferentes títulos de legitimidad para acceder, en pie de igualdad, de manera que, cuando concurre un interés general, como ocurre ahora con la pandemia, el acceder a cierta información no queda ni puede quedar sujeto a l consentimiento del titular de un dato, porque afecta a terceras personas y a la salud pública. En el caso de las intervenciones de protección de menores, siempre hay un interés general y, por ello, una obligación legal de intervenir, al servicio de la cual, quienes en el ejercicio de sus funciones precisan de información para adoptar una medida de protección, tiene legitimación de ese tipo para acceder a ella, sin estar condicionado al consentimiento, siendo importante también recoger ese aspecto en la Ley Foral y estando en la misma línea la propuesta de facilitar a ese mismo personal una tarjeta identificativa, que agilice y clarifique para el resto la cesión de datos o entrega de información precisa para la función de protección de menores. Todo ello, por supuesto, sin perjuicio de que ese personal, a su vez, respete el resto de obligaciones derivadas de tratar datos personales y sensibles, como no usarlos para ninguna otra finalidad que el ejercicio de sus funciones, guardar reserva respecto a ellas o permitir el ejercicio por sus titulares de los derechos que la normativa (actualmente el Reglamento de 2016 les reconoce – también se alude en otra propuesta a la necesidad de un nivel alto de seguridad para prevenir y proteger el acceso indebido a esos datos).

Oihan pregunta por el sentido de la propuesta 15 (Recoger el procedimiento a seguir en caso de que los/las menores quieran oponerse personalmente o ser parte de los procedimientos de **oposición a las medidas establecidas** desde la Subdirección de Familia y Menores, desarrollando las previsiones legales existentes, sobre todo en cómo se informa a tales efectos, coordinándose la defensa del/ de la menor con los Colegios de Abogados), y, al aclararse que, sobre todo, implica informar al respecto a los/las propios/as menores, de forma adecuada a su edad y grado de madurez, entiende que hay que tener ojo porque puede faltarles criterio para decidir si oponerse, en relación con lo cual Nacho, sin negar que eso pueda ocurrir, indica que, aunque siempre será complejo valorar (y ha de hacerse en cada caso) si la capacidad intelectual y emocional de un/a menor es suficiente para comprender una medida que le afecta, además de ser obligado oírles desde los 12 años, se considera, como en la Observación nº 13 del Comité de Derechos del Niño, que ha de presumirse su capacidad en relación con lo que les afecta y hacerse esfuerzos para hacerles entender las causas y consecuencias de esas medidas y la posibilidad de oponerse a ellas y de que, en algunos casos, haya un conflicto

de intereses entre quien les representa a efectos de ejercer ese derecho procesal y los suyos.

Pregunta Oihan a qué personal se refiere la propuesta 17 y por qué se hace esa propuesta (referida a establecer para el personal especializado una identificación acreditativa, exigir para el mismo la formación o experiencia necesaria para ejercer algunas o todas las funciones relacionadas con la protección (con perspectiva de género) y, en conexión, prever expresamente algunos aspectos sobre los procesos para su selección o contratación (selección con pruebas específicas de acceso para estos perfiles, bolsas de contratación específicas) y contesta Nacho que está pensada sobre todo para el de la Entidad Pública de Protección, en Navarra el de la ANADP que se dedica a la protección (las Secciones de valoración y de Guarda y Ejecución de Medidas Judiciales de la Subdirección de Familia y Menores), pero que podría aplicarse al de otras Administraciones (las locales por su competencias al respecto) o al de las entidades que se contratan o con las que se concierta (a las que ya se viene exigiendo un perfil de formación y experiencia mínimas), porque, en todo esos casos, se viene comprobando que la formación de las respectivas titulaciones no siempre es suficientemente especializada en lo que al sistema de protección afecta, por lo que, por un lado, se está trabajando con la UPNA para completarla y se ha propuesto a Función Pública establecer esa exigencia para cubrir esas plazas (desde ya se les ha trasladado un proyecto de Decreto Foral para contrataciones o promoción), sea con formación o, entre tanto, con experiencia o curso inicial obligatorio, sin perder de vista otros aspectos, dada la juventud de parte del personal de lagunas entidades, como la de exigir una coordinación y apoyo de las personas con más experiencia.

Carmen expresa extrañeza ante la propuesta 18 (referida a promover la sensibilización y colaboración de la ciudadanía para la protección de menores, y, entre profesionales, además, la notificación (desagregando por sexo) al Registro Unificado del Maltrato Infantil) por incluir que afecta a los distintos sistemas y Administraciones, así como a profesionales del ámbito público y privado que trabajen con infancia y adolescencia, sin tener que esa obligación alcance a sujetos privados, respondiendo Nacho que la propuesta no excluye que, finalmente, la forma de concretarlo para los sujetos privados, según sea el desarrollo del RUMI que el Ministerio está aún trabajando, sea para los privados comunicarlo a una instancia administrativa que, a su vez, haga las comunicaciones al RUMI. La información que tenemos es que en Navarra se hacen pocas en comparación con el resto de CCAA, por lo que entendemos que es preciso mejorar ese aspecto, para que haya una mayor y más adecuada información.

También se pregunta Carmen por la razón de ser y la forma en que se puede concretar la 19, referida a prever mecanismos que refuercen la información y el efecto de la existencia del Registro de delincuentes sexuales y de las normas, como la reforma de 2015, que condicionen el acceso a ciertos puestos a la acreditación de no estar en el mismo, indicando Nacho que un mecanismo podría ser, como el que existe en la Ley de Ordenación de las Profesiones Sanitarias para controlar la existencia de personal con titulación, la de obligar a comprobar periódicamente que se cumple con la obligación.

En ese sentido Oihan duda de que una vez que se pide inicialmente, se revise posteriormente.

Carmen pregunta por el sentido de la 21, referida a clarificar la obligación de denunciar que emana ya de la LECRim, vinculada al principio de corresponsabilidad y del valor superior de los testimonios directos, y la diferencia con una comunicación a la Entidad Pública de Protección, indicando Nacho que, de lo que se trata, en línea con el principio de corresponsabilidad, es de que nadie deje de denunciar las conductas contra menores que puedan ser constitutivas de delito cuando las presencia de forma directa, porque, como se apunta, si relata lo sucedido a otra autoridad administrativa, aunque ello acabe en una denuncia por esta sobre la base del testimonio de esa persona, igualmente la Policía o el Juzgado van a pedir los datos de la persona que refirió los hechos, para comprobar la versión y obtener de primera mano el testimonio de quien realmente presencié los hechos objeto de denuncia.

Por último, Oihan expone que, a su juicio, tanto las funciones de valoración como las de guarda tendrían que ser públicas y no encargarse su gestión mediante contratos, recordando Nacho que, también al Departamento le parece adecuado recuperar parte de los servicios que estaban externalizados y así lo ha demostrado con la constitución de la Fundación Gizain, que entre sus cometidos tiene funciones relacionadas con el programa de atención a la infancia y adolescencia de los SSB a través de los Centros de Servicios Sociales que gestiona, con el COA de valoración, y con aspectos, también vinculados a la guarda, como la gestión de las familias de urgencia, o el centro de día juvenil para cumplir medidas adoptadas por los órganos judiciales en caso de responsabilidad penal de menores.

**El viernes 26 de febrero de 2021**, a las 10 horas, tras previa convocatoria y remisión del listado actualizado de propuestas, se reúnen presencialmente los siguientes miembros del grupo de representantes sindicales, para la participación en el proceso de elaboración de la nueva normativa sobre infancia y adolescencia, constituido para los trabajos de elaboración del anteproyecto de Ley Foral:

Nacho Iriarte, responsable de coordinación y asesoramiento jurídico, pertenecientes a la SGT Derechos Sociales

Javier Barinaga, en su sustitución de Carmen Sesma, en representación de CC.OO.

Marisol Vicente Yoldi, en representación de UGT.

Raquel García Martín, en representación del sindicato ELA

Oihan Ataun, en representación de LAB

Nacho repasa las novedades incorporadas en virtud de las aportaciones de los demás grupos de trabajo a los listados de propuestas que se han ido remitiendo.

No se pregunta ni se aporta en relación a las adiciones al bloque de principios ni al de políticas de familia.

En relación con el de defensa de derechos de la infancia, Javier Barinaga plantea dos cuestiones: si no debería hacerse alusión al derecho a la vivienda y, en cuanto a la alusión a la sostenibilidad, hasta qué punto es adecuado en una norma sobre infancia.

En relación con lo segundo, Nacho explica que, al estar las competencias en materia de política infantil descentralizadas en las CCAA, todas ellas, incluida la Comunidad Foral de Navarra, al regular la protección de la infancia, han regulado sus derechos, y, con mayor motivo, cuando dependen de la acción sectorial en que tiene competencias, como el medio ambiente, en concreto, en Navarra, la Ley Foral 15/2005 reconoce a los y las menores el derecho a gozar de un medio ambiente saludable y no contaminado, por lo que la alusión a ese derecho, en estos momentos, adaptada a la realidad social del tiempo en que ha de ser aplicada, se entiende que ha de hacer alusión a los compromisos asumidos en relación con la sostenibilidad en el marco de la lucha contra el cambio climático y la transición a un nuevo modelo energético basado en la eficiencia energética y las energías renovables, en los términos en que se asume por el anteproyecto de Ley Foral de Cambio Climático y Transición Energética, con ese énfasis en la economía baja en carbono.

Por el mismo motivo, puede aludirse dentro de los derechos a la integración social o a los derechos económicos, al derecho a una vivienda digna, acorde con las

políticas previstas también al respecto en el II Plan de apoyo a la familia, la infancia y la adolescencia, por lo que se toma nota para aludir a ello expresamente en las propuestas.

En relación con el enfoque comunitario, se da cuenta de la información recibida de Celia Pinedo en relación a la consulta de Oihan sobre el proyecto con gente romaní de un barrio de Pamplona, en el sentido de confirmar la continuidad del trabajo con vecinos y vecinas de esa etnia de Milagrosa y Arrosadía, barrio en que se concentran la mayor parte de personas de esa etnia (95 % según los datos que tenemos), y de cómo, tras el diagnóstico realizado en 2020 con cofinanciación del Departamento, están trabajando en las medidas que se contemplan en la estrategia gitana que impulsa también el Departamento.

Oihan sigue considerando que no cree que haya sido buena idea que se cortara con lo que se hacía con gente del propio barrio y se haya prescindido de ese buen trabajo. Javier apunta que el enfoque de hacerlo desde lo público con medios propios no es algo contrario a la visión de su sindicato, Marisol apunta que las dudas que suscitan los cambios tiene que ver con si los programas seguirán siendo igual de efectivos aunque no se cuente con las organizaciones que se encargaban y se debate sobre los matices en relación con la posible complementariedad de utilizar medios propios y aprovechar y fomentar los medios que con carácter voluntario existan en el ámbito vecinal o rural.

Nacho indica que, en relación con el enfoque del Plan y de las propuestas para el Anteproyecto de Ley Foral, no se propone una subsidiariedad de lo público con carácter general respecto a las iniciativas vecinales o en los entornos naturales en que viven ya los y las menores, sino una complementariedad en un doble sentido: por un lado, donde existen iniciativas, las Administraciones pueden servir de referencia y apoyo, garantizando los conocimientos más especializados y los medios que puedan precisar en momentos o personas puntuales, y donde no existan, su labor será fomentarlas si es posible, pero sin pretender en ningún caso desentenderse de los ámbitos territoriales en que no existan dejándolo en manos del voluntariado.

En relación con las propuestas sobre protección, Oihan reitera que, por un lado, el riesgo de las que proponen valorar en todos los casos medidas en el propio entorno familiar pueden conllevar que luego ciertos menores lleguen ya muy dañados por llegar tarde al sistema de protección, y, por otro lado, si no se dota de más personal a la propia Subdirección de Familia y menores, será difícil que se puedan acometer esas ambiciosas actuaciones en cada fase ante cada grado de riesgo.

En relación con lo primero, Nacho se muestra de acuerdo en que hay que conciliar ambas cosas, no dejar de valorar las situaciones en que el riesgo aún no se ha cronificado o no es tan grave y admite solución trabajando en el seno de la propia familia sin separar a los o las menores de su entorno originario, y, si el riesgo ya se ha materializado en algo muy grave, como un maltrato o una situación de abandono que

no es ocasional, actuar con la mayor inmediatez para protegerles de perjuicios a su desarrollo que, caso de no actuar y declarar el desamparo, pueden tener peor remedio.

Respecto a lo segundo, somos conscientes de que es esencial poder reforzar en todos los sentidos la plantilla que ejerce las competencias en materia de familia y menores, pero es difícil resolverlo por la vía de la normativa, más allá de la cuestión de la prioridad presupuestaria, y de mantener la necesidad de cualificación.

Sobre esto segundo se está trabajando también con Función Pública, para, pese a las limitaciones que existen por la normativa estatal, poder, por un lado, aumentar la capacitación y estabilidad del personal, así como la adecuación a las necesidades del puesto.

Se está trabajando con la UPNA en relación con completar la formación específica que en estos momentos forma parte de las titulaciones con que cuenta el personal que se dedica a la protección de menores y no se descarta hacerlo con el INAP, con el mismo objetivo.

Se muestra de acuerdo Javier en que, ante esa ausencia de una titulación específica, es clave trabajar en temarios que garanticen que habrá de estudiarse y prepararse la temática más relacionada con esa labor de protección, añadiendo que ayudaría en esos procesos facilitar una bibliografía clara que sirva de referente para aspirantes y quienes corrijan.

Oihan ve difícil que se cubran todas las plazas, con la cantidad de dificultades que comporta ejercer esas funciones, por lo duro que es y la reacción contra el propio personal de las familias de las que a veces hay que separar a menores. Nacho coincide en que la dificultad existe, y cree que tampoco se puede descartar medidas de fomento de su cobertura, como puestos de difícil provisión o, para compensar la falta de contenidos específicos o titulaciones directamente vinculadas a estas funciones, tener en cuenta de alguna manera la experiencia.

Javier indica que, dado que en el Estatuto se contempla como sistema de ingreso tanto la oposición como el concurso-oposición, ellos no están cerrados a que se utilice el concurso-oposición.

Nacho indica que, aunque el Reglamento de ingreso, como regla general, en el ámbito de la Administración Núcleo, establece la oposición como sistema de ingreso, también admite la salvedad del concurso-oposición precisamente cuando, por la naturaleza de las funciones a desempeñar, sea más adecuada la utilización de dicho

sistema, sin que fuera a ser el único caso, ya que en Educación y Salud, para personal docente y sanitario, ya ha pasado ser la regla general, siendo las funciones del personal de protección de una complejidad, sensibilidad e importancia para la ciudadanía que se pueden considerar equivalentes a las de ese otro personal.

Pregunta Oihan por la propuesta 31 del bloque de guarda (dejar de usar el concepto de menor en **conflicto social** de la ley Foral 15/2005 (capítulo V, art 83 y 84) por su carácter estigmatizador, sin perjuicio de mantener para acogimiento residencial Centros de protección específicos de menores con problemas de conducta, a la manera en que lo contempla la modificación del 2015 de la Ley 1/96 (art.21), y artículos del 25 al 35), porque si no lo llamamos así, como lo llamamos o identificamos y a qué se refieren los artículos 25 al 35 a que se alude al final.

Respecto a lo primero, precisamente, la propuesta se ha formulado de manera que, a la vez que se quiere prescindir de una denominación negativa, para que las medidas, cuando hay problemas de conducta, no estigmaticen, incluyéndose dentro de la labor de protección, apoyo, sin culpabilizar o abocar a entrar en un grupo en que se sientan distintos/as y de menos, se recuerda que, por ello, no se debe dejar de cumplir la normativa que exige tener centros específicos para atender esas situaciones, como exige la LOPJM, confirmando que, se revisará, pero que esos artículos son los que regulan esos centros en esa norma estatal de 1996 modificada en 2015.

Por último, se pregunta si habrá más tiempo para formular alguna aportación y cuándo sería la siguiente reunión. Nacho indica, respecto a lo primero, que, aunque el período de exposición pública en el Portal es hasta el 1 de marzo, hasta el 16 de marzo no se iniciarán los trabajos para redacción del anteproyecto, por lo que revisará las aportaciones que lleguen hasta esa fecha, ya que aún debe recibir las memorias resumiendo las aportaciones de los grupos de participación que coordina Presidencia.

En cuanto a la siguiente reunión, prevé convocarla para finales de abril o principios de mayo, según vayan los trabajos de redacción, pero, si por lo que fuera no estuviera acabado el anteproyecto para esa fecha, al igual que en esta fase de consulta pública previa, adelantaría la parte ya redactada, para que quedara tiempo para revisarla y, en su caso, realizar aportaciones ya al texto, dentro del plazo para acabar su redacción, que termina el 15 de junio.